



JCR

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala Ecuador

0010874



**CAMBIO DE DOMICILIO  
Y REFORMA INTEGRAL  
DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑÍA FRUTA RICA  
FRUTARIC S. A.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de septiembre del dos mil tres; ante mí el Notario **Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**; comparece, comparece, el Ingeniero RODRIGO GONZALO CAAMAÑO PERROTTA, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo; en calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía FRUTA RICA FRUTARIC S. A., quien actúa con funciones prorrogadas, con el nombramiento con el cual acredita su personería e intervención y debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, cuyos documentos se adjuntan como habilitantes; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL**

NOTARIA SEGUNDA MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO

REP



**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 **ESTATUTO**, para su otorgamiento me presenta la  
2 minuta que copio a continuación:- **"SEÑOR**  
3 **NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a  
4 su cargo, sírvase insertar una de **CAMBIO DE**  
5 **DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL**  
6 **ESTATUTO**, al tenor de las siguientes cláusulas:-  
7 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento  
8 de esta Escritura Pública, el Ingeniero RODRIGO  
9 GONZALO CAAMAÑO PERROTTA, ejecutivo, en calidad de  
10 Presidente Ejecutivo de la Compañía FRUTA RICA  
11 FRUTARIC S. A., quien actúa con funciones  
12 prorrogadas, con el nombramiento con el cual acredita  
13 su personería e intervención y debidamente  
14 autorizado para este acto por la Junta General  
15 Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el  
16 catorce de abril del dos mil tres, cuyos documentos  
17 se adjuntan a la presente como suficientes  
18 habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**  
19 Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario  
20 Segundo del cantón Machala, Doctor José Javier  
21 Cabrera Román, el doce de abril del dos mil uno,  
22 se constituyó la Compañía FRUTA RICA FRUTARIC S.  
23 A., inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
24 Machala, con el número nueve y anotada en el  
25 Repertorio con el número quinientos veinticuatro, el  
26 diez de mayo del mismo año, con un capital de  
27 SEIS MIL DOLARES de los Estados Unidos de  
28 Norteamérica, dividido en seis mil acciones de un



a  
R  
a  
E  
L  
o  
O  
le  
A  
es  
ta  
te  
al  
el  
os  
es  
O)  
io  
le  
io,  
S.  
ón  
el  
el  
de  
de  
un

dólar cada una; y, **DOS)** La Junta General  
Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha  
catorce de abril del dos mil tres, resolvió por  
unanimidad el cambio de domicilio principal de la  
compañía FRUTA RICA FRUTARIC S. A., de la ciudad  
de El Guabo a la ciudad de Machala, cantón del  
mismo nombre, provincia de El Oro, y la Reforma  
Integral del Estatuto Social de la Compañía, en la  
forma como consta en el Acta de Junta, la misma  
que fue aprobada unánimemente por todo el  
capital social.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con  
estos antecedentes que forman parte esencial e  
integralmente del presente acto, el Ingeniero  
RODRIGO GONZALO CAAMAÑO PERROTTA, en su  
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal  
de la Compañía FRUTA RICA FRUTARIC S. A.,  
debidamente autorizado para celebrar este contrato,  
DECLARA: Que la Junta General Extraordinaria y  
Universal de Accionistas, celebrada el catorce de  
abril del dos mil tres, por unanimidad del capital  
social, resolvió lo siguiente:- **UNO)** El cambio de su  
domicilio a la ciudad de Machala, cantón del  
mismo nombre, provincia de El Oro; **DOS)** La  
Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía  
en la forma y modo como consta expresado en el  
acta de la Junta General Universal y Extraordinaria  
de Accionistas, celebrada el catorce de abril del  
dos mil tres; como en efecto así se declaran

NOVENA SEGUNDA  
DEL CANTÓN MACHALA  
DR. JOSÉ CABRERA R.  
NOTARIO  
MACHALA, ECUADOR

R.P.



**JCR**

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 reformados; y, **TRES)** Autorizar al Presidente  
2 Ejecutivo de la Compañía a llevar adelante las  
3 gestiones pertinentes para el perfeccionamiento del  
4 trámite conforme a la ley y de conformidad con lo  
5 acordado en el Acta de Junta General Extraordinaria  
6 y Universal de Socios que se acompaña como  
7 habilitante.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**  
8 Se agrega como habilitantes lo siguiente: **UNO)** Copia  
9 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria  
10 Universal de Accionistas reunida el catorce de abril  
11 del dos mil tres; y, **DOS)** Nombramiento del  
12 Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la  
13 Compañía, debidamente inscrito en el Registro  
14 Mercantil. Agregue usted señor Notario, las demás  
15 formalidades de estilo para la plena validez de la  
16 presente escritura pública.- Firma) Abogado Abdón  
17 Monroy Palau, Registro número cuatro mil doscientos  
18 treinta y tres, Colegio de Abogados del Guayas".-  
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su otorgamiento se  
20 observaron todos los preceptos legales del caso y  
21 que conjuntamente con los documentos habilitantes  
22 que se adjunta quedan elevados a escritura pública  
23 con todo el valor legal. Me presenta su respectiva  
24 cédula de ciudadanía y certificado de votación. Y,  
25 leída que fue íntegramente por mí el Notario al  
26 compareciente, aquél se ratifica en todo lo  
27 expuesto y firma conmigo en unidad de acto,



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FRUTA RICA FRUTARIC S.A.**

En la ciudad de Machala a los catorce días del mes de abril del dos mil tres, a las 10h30, en el inmueble ubicado en las calles Bolívar entre Vela y Santa Rosa se reúnen los señores RAUL RIVAS PAZMIÑO, por sus propios derechos como propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una; RODRIGO CAAMAÑO PERROTTA, por sus propios derechos como propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una; y, JORGE FADUL SUAZO, por sus propios derechos como propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General Universal al tenor de claras disposiciones legales contenidas en La Ley de Compañías con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Conocer y resolver la Reforma Integral del Estatuto y cambio de domicilio de la Compañía; y, 2) Conocer y resolver sobre la designación de los dignatarios de la Compañía: Gerente General, Presidente del Directorio y Vocales Principales y Suplentes del Directorio. Preside la Junta el Presidente Ejecutivo de la Compañía Don Rodrigo Caamaño Perrota y actúa como Secretario, el Gerente General, Ing. Alfredo Montalvo Laniado. El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quórum legal y se cumpla con las formalidades establecidas en el Reglamento de Juntas Generales, luego de lo cual declara validamente instalada la junta e inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, solicitando la palabra el socio señor RAUL RIVAS PAZMIÑO, quien manifiesta que se hace necesario la reforma integral del Estatuto de la Compañía, en la que consta como una de las reformas principales el cambio de domicilio de la compañía de la Ciudad de El Guabo a la de Machala, lugar donde se realizan casi todas las actividades de la Compañía, documento que ha sido debatido en varias sesiones del Directorio para que la empresa tenga un mejor desarrollo y funcione eficientemente y que se incorpore dicho documento como anexo a esta acta que deberá ser incorporada a la escritura correspondiente y que dicho acto societario entrará en vigencia a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

NOTARIA SEGUNDA  
DEL ESTADO PICHINCHA  
MACHALA  
ALFONSO SUAZO  
SECRETARIO

e  
s  
el  
lo  
ia  
lo  
-  
ia  
ia  
ril  
le  
la  
ro  
ás  
la  
ón  
tos  
s?  
se  
tes  
lica  
tiva  
Y,  
al  
lo  
cto,

La Sala aprueba por unanimidad la moción del socio Raúl Rivas Pazmiño pidiendo a consideración de todos el siguiente texto que contiene el Cambio de Domicilio y la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía Fruta Rica Frutaric S.A.:

**ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.-**La compañía se denomina **FRUTA RICA FRUTARIC S.A.-**

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto dedicarse a: Prestar servicios de carga y descarga de frutas y otros productos tropicales, maquinarias, vehículos y toda clase de mercaderías y anexos en el Muelle de Puerto Bolívar o en cualquier muelle del país; ejercer el control de calidad de fruta; distribución de carga en los buques mercantes y control de cantidades en general; comprar y exportar todo tipo de frutas tropicales.- Así mismo para cumplir con este objeto podrá realizar la importación de maquinaria, vehículos, artefactos eléctricos, repuestos y accesorios; a la siembra, producción, comercialización de frutas y otros productos tropicales; a la importación, distribución y comercialización de insumos agrícolas, tales como abono, funguicidas, insecticidas, nematocidas, etcétera. Podrá igualmente celebrar toda clase de acto o contrato relacionados con su objeto; participar en la constitución de compañías de toda clase y adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, sin perjuicio de que puedan establecer agencias, sucursales, establecimientos dentro o fuera del país, con resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.-

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de SEIS MIL DOLARES de Los Estados Unidos de América, dividido en SEIS MIL ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado se lo fija en DOCE MIL DOLARES de Los Estados Unidos de América.

**ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las



acciones serán emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del cero, cero, cero, uno (0001) a la seis mil (6.000), contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos, haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

**ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y número de orden respectiva.

**ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

**ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

**ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las juntas generales por medio de otra persona, con excepción del Gerente General, administradores, funcionarios y empleados de la Compañía, mediante simple carta poderada dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de Poder Notarial.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Gerente General.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La propiedad de las acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde también se registrarán las transferencias de dominio.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma, corresponde la Gerente General.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones en que ella se tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General sesionara en forma ordinaria de manera obligatoria por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria realizada por el Gerente General de la Compañía en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con determinación de objeto, lugar y día; Y, extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General de Accionistas se puede reunir sin convocatoria previa en los casos establecidos en la Ley de Compañías para las Juntas Universales. En las Juntas Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y este Estatuto les competen y en las extraordinarias solos los cuales para los que fueron especialmente convocadas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACION DE LAS JUNTAS.-** El quórum de instalación para las juntas generes ordinarias o extraordinarias o para las que se reúnan para aumentar o disminuir el capital, la transformación, fusión o disolución de la compañía será el determinado en la Ley de Compañías y El Reglamento de Juntas Generales, observándose el procedimiento determinado en estos cuerpos legales y los acuerdos o resoluciones que en ellas se tomen serán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente, exceptuándose los casos que por Ley o por Estatuto se requiera una votación mayor y serán obligatorios para todos los accionistas. De cada



Junta se sentará un acta que será suscrita por el Gerente General y el secretario actuante.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las Juntas Generales el Gerente General y actuara como secretario el Gerente Financiero, pudiéndose nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General. a) Elegir al Gerente General, al Presidente del Directorio y a los vocales principales y sus respectivos suplentes y a uno o mas Comisarios; b) Conocer y aprobar los estados financieros y los informes del Gerente General de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades liquidadas, e) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; y, Modificar o reformar el Estatuto social en una sola discusión; g) Fijar las remuneraciones y dietas de los funcionarios nombrados por ella; h) Autorizar al Gerente General o a su reemplazante legal para que celebren actos o contratos que superen la suma de DOSCIENTOS MIL ( US.\$ 200,000.00) dólares de Los Estados Unidos de América e, i) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general los que por Ley o este Estatuto le correspondiere.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente e integrado por dos vocales, quienes durarán dos años en sus funciones y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. El Directorio sesionara en forma ordinaria dos veces al mes para tratar cuestiones administrativas y operativas y Extraordinariamente en cualquier época cuando el Presidente del Directorio o el Gerente General lo consideren necesario. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente mediante comunicación escrita en las que constarán todos los asuntos a tratarse en la reunión con señalamiento de día y hora. Cuando el Directorio así lo

NOTARIA S.C.  
DEL CANTÓN  
DR. JOSE J. CABRERA NOLASCO  
NOTARIO-REGISTRAR

se leida se levantará un acta de los temas tratados en la reunión que será firmada por los asistentes y el Secretario actuante. El quórum para la instalación será la concurrencia de dos de sus miembros

**ARTICULO VIGÉSIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Las atribuciones y deberes del Directorio son: a) Conocer y resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General de la Compañía; b) Ordenar en cualquier tiempo la fiscalización de cualquiera de las dependencias de la compañía; c) Conceder licencia a los vocales del Directorio, al Presidente del Directorio y al Gerente General cuando éstos lo soliciten; y, d) Cumplir y hacer cumplir con las Resoluciones de la Junta General, la Ley, El Estatuto, los Reglamentos y las demás que le estuvieren atribuidos.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la compañía con las limitaciones impuestas por este Estatuto y la Junta General de Accionistas; e) Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios especiales que obren a su nombre y representen a la Compañía en determinado negocio, f) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuesto financieros y de gastos para la Compañía; g) Llevar el Libro de Registro de Acciones y Accionistas; h) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; e i) Los demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y Los Reglamentos.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y



extrajudicial de la Compañía cuando actúe subrogando al Gerente General en caso de ausencia de este, con las limitaciones impuestas por la Ley, el Estatuto y los Reglamentos y tendrá los deberes y atribuciones que se le asignen.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- REQUISITOS; DEBERES y ATRIBUCIONES Y CONVOCATORIA.-** Reunirán los requisitos determinados en la Ley; durarán dos años en sus funciones; sus atribuciones y deberes esta contemplados en la Ley de Compañías; y deberán ser especial e individualmente convocados a las reuniones de la Junta General y esta omisión acarreará la nulidad de las Resoluciones de la Junta.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y la liquidación estará a cargo del Gerente General.

Nota aquí el texto que contiene el Cambio de Domicilio y la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía Fruta Rica Frutaric S.A..

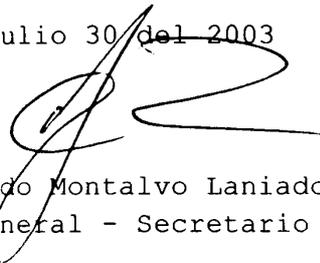
Nota en consideración dicho texto, la sala aprueba en forma unánime el Cambio de Domicilio y la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía Fruta Rica Frutaric S.A.. Inmediatamente se pasa a tratar el siguiente Punto del Orden del Día y toma la palabra el Presidente de la Compañía Rodrigo Caamaño Perrotta quien manifiesta que luego de la aprobación por la Sala del Cambio de Domicilio y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía es necesario nombrar a los nuevos Comisarios de la Compañía y para el efecto eleva a moción lo siguientes nombres: Ing. Alfredo Montalvo Laniado para Gerente General; Jorge Suazo, para Presidente del Directorio; Vocales Principales del Directorio: Raúl Rivas Pazmiño y Rodrigo Caamaño Perrotta; y Vocales Suplentes: Ing. Raúl Mauricio Montalvo, y Economista Jorge Salomón, anotando que de aprobarse su moción estos nuevos funcionarios pasaran en ejercicio de sus funciones a partir de la inscripción de sus Reglamentos en el Registro Mercantil luego de la inscripción en el Registro mencionado de la escritura de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de los Estatutos. Luego de una serie de consideraciones la sala procede a aprobar la moción del señor Caamaño por unanimidad, autorizándose además al abogado Abdón

Monroy Palau para que proceda con los tramites correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta y redactada y leída que fue es aprobada por unanimidad y se procede a su firma en unidad de acto e inmediatamente el Presidente declara concluida la Junta cuando son las 12h00. Firma: Sr. Raúl Rivas Pazmiño, Accionista; Firma: Ing. Rodrigo Caamaño Perrotta, Accionista; Firma: Sr. Jorge Fadul Suazo, Accionista; Ing. Alfredo Montalvo Laniado, Gerente General - Secretario de la Junta.

CONFIRMADO:

La Acta que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de Fruta Rica Frutaric S.A., al cual me remitiré en todo caso que sea necesario.

Cartagena, Julio 30 del 2003



Ing. Alfredo Montalvo Laniado  
Gerente General - Secretario

ESPACIO EN BLANCO

**COMPAÑÍA FRUTA RICA FRUTARIC S. A.**  
**El Guabo - Ecuador**

Ingeniero Alfredo Montalvo Laniado  
Gerente de FRUTA RICA FRUTARIC S. A.

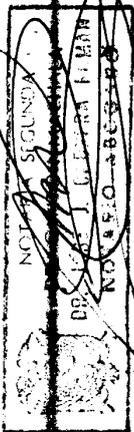


**CERTIFICA:**

que el Ingeniero Rodrigo Gonzalo Caamaño Perrotta, se encuentra con funciones prorrogadas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía **FRUTA RICA FRUTARIC S. A.**, y esta autorizado a intervenir como tal en el tramite correspondiente de la Escritura de Reforma Integral del Estatuto.

Machala, 3 agosto del 2003

Ingeniero Alfredo Montalvo Laniado  
Gerente - Secretario



**ESPACIO EN BLANCO**

Quito, Mayo 15/2001

Ingeniero

Rodrigo Gonzalo Caamaño Perrotta

Quito -



Con las consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a Usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FRUTA RICA FRUTARIC S. A.**, celebrada el día de los corrientes, tuvo a bien elegirle y nombrarle para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Empresa, por el periodo estatutario de dos años.

En la condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, usted ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **FRUTA RICA FRUTARIC S. A.**, fue constituida mediante Escritura Pública autorizada el 12 de Abril del 2001, ante el Notario Segundo del Cantón Machala Doctor José Javier Cabrera Román; aprobada por la Dependencia de Compañías mediante Resolución No. 01.M. DIC. 0136 del 2 de Mayo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 9 y anotada en el Libro de Comercio bajo el No. 524, el 10 Mayo del 2001.

En virtud, sirvase aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceder a inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; deseándole los éxitos en las labores a Usted encomendadas.

Ing. Alfredo Montalvo Laniado

Notario Ad-Hoc

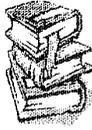
Yo, Rodrigo Gonzalo Caamaño Perrotta, acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía,

Quito, 15 de Mayo del 2001

Ing. Rodrigo Gonzalo Caamaño Perrotta

Oficina La Playa No. 100 - El Guabo

Celular No. 090254411-3



**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

0010887

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4

5

Ing. Rodrigo Gonzalo Caamaño Perrotta

6

C. C. No. 090254411-3

7

C. V. No. 35-0197

8

R. U. C. 0791702496001

9

10

11

12

13

14

15

16

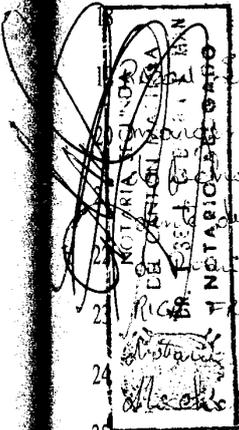
17

*[Handwritten signature of Dr. José Javier Cabrera Roman]*



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO - ABOGADO



...frente como tal que con fecha de hoy, se ha tomado nota al  
...de la matriz que antecede, de la Resolución No. 044 D10. 0015,  
...veinticinco de enero del presente año, dictada por el señor Suby  
...Compañías de Machala, en la cual se aprueba el Comba -  
...Integral del Estatuto de la Compañía FRUTA  
...FRUTA S.A., que antecede celebrada ante el suscrito -  
...Machala, julio 8 de 2004

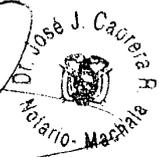
26

27

28

Mary/d.....REF.INTEG.FRUTA.-

*[Handwritten signature of Dr. José Javier Cabrera Roman]*



DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

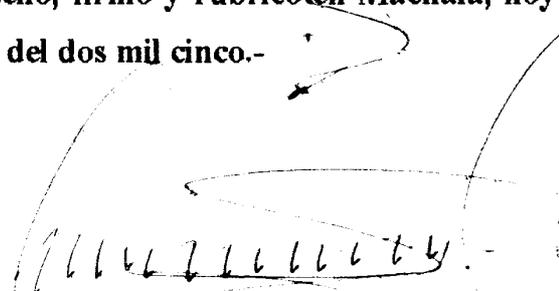
SE OTOR...

J. R. C.

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI; Y, en fe de ello, confiero ESTE SEXTO  
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU  
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en Machala, hoy día martes  
4 diecinueve de abril del dos mil cinco.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0015 dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Enero del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 499 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.128.- Machala, a dieciséis de Julio del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Julio del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

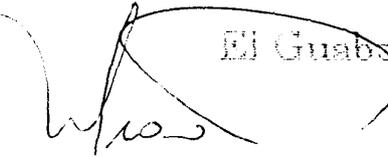
una copia de la Resolución que aprueba el Cambio de domicilio de la ciudad de El Guabo a Machala; y, Reforma de Estatutos de la Compañía **FRUTA RICA FRITARIC S.A.**- Machala, a dieciséis de Julio del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

**RAZON:** Siento como tal, que dando cumplimiento a lo ordenado por el Intendente de Compañías de Machala, en el Art. Tercero de la Resolución Nr. 01.M.D9C.0016 de fecha 26 de Enero del 2004 procedo a tomar nota al margen de los originales con fecha de hoy

El Guabo, 19 de Julio del 2004



  
Ab. Marco Zambrano Zambrano  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON EL GUABO